República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
13 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	**No. 05001 31 03 010 2017 00516 00**
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA
Demandado(s)	YERLY EBRATT PUERTA
Asunto	**ORDENA ENTREGA DE DINERO AL SECUESTRE**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**2667V**

Realizando un reexamen de la solicitud de entrega de dinero incoada por el secuestre, advierte el Despacho que, el Juez 15 Municipal de Cartagena, llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 060-197615, en el cual fungió como secuestre el señor CAMILO TORRES PERIÑAN, a quien se le fijaron los honorarios por valor de un salario mínimo, salario que para el año 2018, ascendía a la suma de $781.242; y se indicó que los honorarios estaban a cargo de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho procedió a solicitarle a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, un reporte detallado del título judicial por valor de $781.242., constatando que el título en mención, fue consignado por la parte demandante para realizar el pago de los honorarios del secuestre.

Ahora bien, se advierte que el titulo judicial por valor de $781.242, que reposa en la cuenta del Despacho, es a favor del secuestre señor CAMILO TORRES PERIÑAN, y no de la demandada, como se había indicado en auto anterior.

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se efectúe la entrega de **$781.242** a favor del secuestre CAMILO TORRES PERIÑAN identificado con C.C. N° 73.141.358.

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el titulo judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1135f23a5bd558dbfaa34e160cf7e93eee349e6a36fbef2807adf6a1461aa73**

Documento generado en 19/10/2022 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica